

**SANCIONA CONTRATACIÓN CON LA
EMPRESA DICTUC S.A., RUT N° 96.691.330-4,
PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE
CASOS DE EVALUACIÓN DE RIESGO
AMBIENTAL ECOLÓGICO Y A LA SALUD.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 690

Santiago, **20 AGO 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos correspondiente al año 2015; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76/2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 298/2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de la Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medias de los Planes de prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. Que, en el contexto singularizado precedentemente, la Superintendencia actuó como mandante del proyecto denominado "Desarrollo de Bases Metodológicas para el Proceso de Toma de Decisiones de los Actores Públicos y Privados Involucrados en la reparación de Daño Ambiental", financiado por Corfo Innova N° 12BPC2-13533.



3. Que, como consecuencia del proyecto singularizado en el considerando anterior, este ente fiscalizador detectó dos necesidades : (i) examinar casos de estudios prácticos de evaluación de riesgo ambiental visualizando los diferentes componentes ambientales contando con un marco teórico y proactivo sólido; y (ii) entregar a sus funcionarios herramientas aplicables para la determinar nivel de riesgo de daño ambiental, como consecuencia de incumplimientos por parte de los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, vinculados a aspectos ecológicos y a la salud de la población, como consta en documento denominado: *"Taller de casos evaluación de riesgo ambiental ecológico y a la salud humana, dictado por especialistas de la Agencia de protección Ambiental de los Estados Unidos (US EPA), en el marco del Proyecto Innova Corfo 12BPC-13533"*, de fecha 19 de mayo, presentado por DICTUC S.A.

4. Que, para satisfacer las citadas necesidades, el Departamento de Gestión de la Información, solicitó a DICTUC S.A., la organización de un taller de casos para la evaluación de riesgo ambiental ecológico y a la salud humana, dictado por especialistas de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US EPA) en el marco del proyecto Corfo Innova 12BPC2-13533, como da cuenta en documento denominado *"Taller de casos evaluación de riesgo ambiental ecológico y a la salud humana, dictado por especialistas de la Agencia de protección Ambiental de los Estados Unidos (US EPA), en el marco del Proyecto Innova Corfo 12BPC-13533."*

5. Que, el área de Gestión y Política Ambiental de DICTUC S.A., (GreenLab UC) tiene experiencia organizando seminarios con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, que es la agencia de protección ambiental a nivel mundial más avanzada en temas de evaluación de riesgo ambiental y reparación del daño, a través del SUPERFUND, programa del gobierno federal de Estados Unidos, que se encarga de la limpieza, mejoramiento o restauración los sitios que hayan sido afectado por una mala gestión ambiental de desperdicios peligrosos.

6. Que, mediante dos solicitudes de compra, de fecha 19 de mayo de 2015, ambas visadas por los jefes de las divisiones de Sanción y Cumplimiento y de Fiscalización de esta Superintendencia, se requirió la contratación del taller de casos de evaluación de riesgo ambiental ecológico y a la salud humana, dictado por especialistas de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US EPA), un valor total de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), exento de I.V.A., para que asistan los profesionales que a continuación que se indican:



1. Christian Rojo Loyola, funcionario de la División de Fiscalización, grado 11° E.O.F.
2. Haidy Toledo Pino, funcionaria de la División de Fiscalización, grado 12° E.O.F.
3. Andrea Masuero Cortés, funcionaria de la División de Fiscalización, grado 11° E.O.F.
4. Rodrigo García Caballero, funcionario de la División de Fiscalización, grado 11° E.O.F.
5. Karina Olivares Mallea, funcionaria de la División de Fiscalización, grado 11° E.O.F.
6. Juan Pablo Granzow Cabrera, funcionario de la División de Fiscalización, grado 11° E.O.F.
7. Mauricio Benítez Morales, funcionario de la División de Fiscalización, grado 11° E.O.F.
8. Eduardo Ávila Acevedo, funcionario de la División de Fiscalización, grado 09° E.O.F.
9. Diego Maldonado Bravo, funcionario de la División de Fiscalización, grado 11° E.O.F.
10. Esteban Dattwyler Cancino, funcionario de la División de Fiscalización, grado 11° E.O.F.
11. Patricio Bustos Zuñiga, funcionario de la División de Fiscalización, grado 11° E.O.F.
12. María Inés Muñoz Lizama, funcionaria de la División de Fiscalización, grado 12° E.O.F.

13. Patricio Walker Huyghe, funcionario de la División de Fiscalización, grado 07° E.O.F.
14. Boris Cerda Pavés, funcionario de la División de Fiscalización, grado 10° E.O.F.
15. María Paz Palominos Fernández, funcionaria de la División de Fiscalización, grado 11° E.O.F.
16. Angélica Medina Rodríguez, funcionaria de la División de Fiscalización, grado 10° E.O.F.
17. Juan Pablo Rodríguez Fernández, funcionario de la División de Fiscalización, grado 08° E.O.F.
18. Verónica González Delfín, funcionaria de la División de Fiscalización, grado 10° E.O.F.
19. Juan Eduardo Johnson Vidal, funcionario de la División de Fiscalización, grado 05° E.O.F.
20. Javiera Valenzuela Hepp, funcionaria honorarios de la División de Sanción y Cumplimiento.
21. Mauricio Grez Ávalos, funcionario de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 08° E.O.F.
22. Maximiliano Molina, funcionario honorario de la División de Sanción y Cumplimiento.
23. Carolina Silva Santelices, funcionaria de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 11° E.O.F.
24. Jorge Alviña Aguayo, funcionario de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 09° E.O.F.
25. Benjamín Muhr Altamirano, funcionario de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 09° E.O.F.
26. Camila Martínez Encina, funcionaria de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 09° E.O.F.
27. Estefanía Vásquez Silva, funcionaria de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 12° E.O.F.
28. Pamela Torres Bustamante, funcionaria de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 09° E.O.F.
29. Maura Torres Cepeda, funcionaria de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 12° E.O.F.
30. Danisa Estay Vega, funcionaria de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 11° E.O.F.
31. Sigrid Scheel Verbakel, funcionaria de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 12° E.O.F.
32. Ariel Espinoza Galdames, funcionario de la División de Sanción Y Cumplimiento, grado 07° E.O.F.
33. Juan Jose Galdámez Riquelme, funcionario honorario de la División de Sanción y Cumplimiento.
34. Andrea Reyes Blanco, funcionaria de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 08° E.O.F.
35. Carmen Luz Salinas Gatica, funcionaria honorario de la División de Sanción y Cumplimiento.
36. Camilo Orchard Rieiro, funcionario de la Sanción y Cumplimiento de Sanción y Cumplimiento, grado 12° E.O.F.
37. Daniel Garcés Paredes, funcionario de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 12° E.O.F.
38. Máximo Nuñez Reyes, funcionario de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 14° E.O.F.
39. Pamela Zenteno Rivera, funcionaria de la División de Sanción y Cumplimiento, grado 07° E.O.F.



7. Que, mediante memorándums N°s 07 y 08 de fechas 20 y 25 de mayo de 2015, respectivamente, el Jefe del Departamento de Gestión de la Información (DGI), entrega y amplía antecedentes que justifican la contratación objeto de la presente resolución exenta, al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

8. Que, según consta en memorandos N° 231/2015 y 272/2015, del Departamento de Administración y Finanzas, el Taller de Casos para Evaluación de Riesgo Ambiental Ecológico y a la Salud Humana, organizado por el DICTUC S.A., se realizó los días 26 y 27 de mayo de 2015, en el Hotel Neruda, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 164, comuna de Providencia.

9. Que, revisado el catálogo de convenios marco, el servicio arriba descrito no se encuentra disponible en éste.

10. Que, los actos administrativos, por regla general, no tienen efecto retroactivo, sin perjuicio de lo cual, esta Superintendencia se encuentra ante el imperativo de pagar al proveedor los servicios prestados, toda vez que lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa para el Estado. Ello así ha sido reconocido por el legislador en el artículo 52 de la Ley 19.880 y recogido por la jurisprudencia administrativa, en el dictamen N° 20.599 de 2011, de la Contraloría General de la República, entre otros, por cuanto, la Administración podrá, excepcionalmente, dar efecto retroactivo a sus actos, siempre que el acto produzca consecuencias favorables para los interesados y no se lesione derechos de terceros.

11. Que, que la empresa DICTUC S.A., RUT N° 96.691.330-4, es un proveedor hábil para contratar con los organismos compradores del Estado, como consta en certificado de estado de inscripción de Chileproveedores, de fecha 09 de julio de 2015, tampoco se encuentra afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios ni la prohibición establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal en delito de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho, como consta en declaración jurada de fecha 08 de julio de 2015

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para el pago del taller de casos de evaluación de riesgo ambiental ecológico y a la salud humana, dictado por especialista de la Agencia de protección Ambiental de los Estados Unidos (US EPA), organizado por DICTUC S.A., como consta en certificados de disponibilidad presupuestaria N°s 355 y 356, ambos de fechas 15 de julio de 2015, suscritos por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

13. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1° **SANCIONASE** la contratación directa con la empresa DICTUC S.A., RUT N° 96.691.330-4, para la contratación del "Taller de Casos de Evaluación Ambiental de Riesgo Ambiental Ecológico y a la Salud Humana, dictado por



especialistas de la Agencia Ambiental de los Estados Unidos”, para los funcionarios que se indican en el considerando sexto del presente acto administrativo.

2° **PAGUESE** la suma total de \$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos), exento de I.V.A., dentro de treinta (30) días hábiles, desde la emisión de la respectivo instrumento tributario emitido por la empresa DICTUC S.A., RUT N° 96.691.330-4, por los servicios señalados en el considerando séptimo del presente acto administrativo, previa conformidad de los servicios prestados por parte del Jefe del Departamento de Gestión de la Información de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 002, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MARCO AURELIO MÁRQUEZ POBLETE
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ORLF/MCVS/NOC/ETG



DISTRIBUCIÓN:

- DICTUC S.A., RUT N° 96.691.330-4. (www.mercadopublico.cl)

C.c.:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Gestión de la Información.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.